Doc 3

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

JUAN PABLO DE LA CRUZ MARTÍN

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILA-SECA

PERE CARDONA, Nº 4, BAJOS
43480 - VILA-SECA (TARRAGONA)
Teléfono: 977390169
Fax:
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DIAGONAL COMPANY SERVICES & SOLUTIONS, S.L.

con DNI/CIF: B61425682

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **P03FF89**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***SEV-UCIV/22-09598***

JUAN PABLO DE LA CRUZ MARTIN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VILA-SECA, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUNYA

CERTIFICA: Que, cumplimentado la solicitud que precede, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo a mi cargo, de los que resulta:

PRIMERO: Que la finca a que dicha solicitud se refiere, 2/3317 (CRU 43024000644717), su descripción tomada de su inscripción 1ª en el Tomo 1998, Libro 41, Folio 41 de fecha 22 de marzo de 2001, es como sigue:

URBANA: NUMERO DIECIOCHO.= Vivienda planta primera puerta tercera, del edificio EN CONSTRUCCION en Vila-seca, calle Más Calbó número dieciocho.- Consta de recibidor, pasillo, comedor-estar, cocina, lavadero, baño, lavabo, tres habitaciones y dos terrazas.- Tiene una superficie construida de noventa y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados; y útil de ochenta metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados.- Linda, tomando como referencia la calle Más Calbó: por el frente, con dicha calle y con la vivienda puerta segunda de la misma planta; por la derecha, con la vivienda puerta segunda de la misma planta y con los elementos comunes -escalera y vestíbulo o pasillo de entrada a las viviendas-; por la izquierda, con la calle Onze de Setembre; y por el fondo, con finca dos.- Cuota de participación en la propiedad horizontal: CINCO ENTEROS SETENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO.- Tiene como anejo el cuarto trastero número tres, situado en la planta bajo-cubierta, de tres metros setenta decímetros cuadrados de superficie.=

No calificada como Vivienda de Protección Oficial.=

Referencia catastral: 4028908CF4542G0018OI. No coordinada con catastro.=

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece **INSCRITA** a favor de:

ALFONSO MARTINEZ ALBA, con N.I.F. número 39.891.884-V, mayor de edad, soltero, titular del pleno dominio de **una mitad indivisa** de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, según la inscripción 3ª de fecha 31 de mayo de 2004, al folio 41 del Libro 41, Tomo 1998 del Archivo, y en virtud de la escritura de Venta otorgada en Vila-seca ante Don FRANCISCO JAVIER PAJARES SÁNCHEZ, protocolo 1.137 de 16 de abril de 2004.

MARIA MANUELA MARTINEZ ALBA, con N.I.F. número 39.891.885-H, mayor de edad, soltera, titular del pleno dominio de **una mitad indivisa** de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, según la inscripción 3ª de fecha 31 de mayo de 2004, al folio 41 del Libro 41, Tomo 1998 del Archivo, y en virtud de la escritura de Venta otorgada en Vilaseca ante Don FRANCISCO JAVIER PAJARES SÁNCHEZ, protocolo 1.137 de 16 de abril de 2004.

TERCERO: Que la finca de que se trata se halla **GRAVADA** con:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción 8ª de fecha 23 de noviembre de 2007, al folio 44 del Libro 41, Tomo 1998 del término municipal de Vilaseca, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Tarragona ante Don ARMANDO JESÚS MAZAIRA PEREIRA, protocolo 2.316 de 31 de octubre de 2007, la totalidad de esta finca, propiedad de Alfonso Martínez Alba y María Manuela Martínez Alba, se encuentra gravada con una HIPOTECA, la cual se halla vigente y sin cancelar en el día de la fecha, a favor de la entidad **Unión de Créditos Inmobiliarios S.A. Establecimiento Financiero de Crédito**, por un importe de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS, a ambos concedido y confesado recibido, del que responden solidariamente; de la cantidad máxima de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS por intereses ordinarios o remuneratorios de doce meses al tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO anual; de la cantidad máxima de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS por intereses de demora o indemnizatorios de veinticuatro meses al tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO anual; de la cantidad máxima de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS por costas y gastos de ejecución judicial o extrajudicial; y de la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS por otros gastos debidos que, siendo de cuenta de la parte hipotecante, hayan sido suplidos por UCI; con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2027, y con un valor de subasta de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, siendo el domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada.

OBSERVACIONES: Modificada por la inscripción 10ª en el sentido de que la Entidad Acreedora procede a formalizar unilateralmente de modo irrevocable, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto-Ley 15/2020, la moratoria legal con los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2020 habiendo procedido a la suspensión de las

obligaciones contractuales solicitada por la parte deudora, que cumplía con los requisitos y las circunstancias de situación de vulnerabilidad a que se refieren los artículos 9 y 11 del Real Decreto-ley 8/2020, por lo que no procede ni el pago de amortización ni el devengo de intereses, con la aplicación al Préstamo de todos los efectos de la moratoria legal, por el plazo de tres meses a que alcanza el período de la moratoria legal, siendo su aplicación desde la cuota del mes de mayo del año dos mil veinte hasta la cuota del mes de julio del año dos mil veinte, ambas inclusive.- Como consecuencia el plazo del préstamo queda ampliado por el mismo tiempo de duración del período de la moratoria legal anteriormente pactado, por lo que el vencimiento final se establece para el día 31 de enero de 2048.=

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.
Afecta durante el plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan, en virtud de la posible revisión de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la NOTA NUMERO 1 MARGEN 10, de fecha 19/04/22, al folio 99, del libro 194, tomo 2.309.

CUARTO: Que en el diario de operaciones aparecen autorizados asientos pendientes de despacho.

Lo que antecede está conforme con el Registro y sus asientos a lo que me remito, y no habiendo ningún otro de que certificar de la clase que se pide, vigente en el Libro de Inscripciones, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente, que firmo, en Vila-seca.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado.-

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la

normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado

podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN PABLO DE LA CRUZ MARTÍN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SALOU a día cuatro de mayo del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 24302427EB979DA4

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)